



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:332/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **GUARD Ñ CLEAN S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **332/21-2022/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. **ANDREA PÉREZ HERNÁNDEZ**, EN CONTRA DE **GUARD Ñ CLEAN, S.A. DE C.V.; GRUPO LIVPRO, S.A. DE C.V. Y GUARD & CLEAN, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **dos de marzo de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: *Se tiene por recibido el oficio 4115/2026 signado por la licenciada María Isabel León Bernardino, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante el cual informa la designación de nuevo titular de Juzgado a la licenciada Rocío Monter Reyes y que en el juicio de amparo 211/2025, respecto a la sentencia dictada que sobreseyó se declara que ha causado ejecutoria.*

Se tiene por recibido el oficio 2315/2026; signado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Sede en Ciudad del Carmen; mediante el cual informa que se admite a tramite la demanda de amparo indirecto, promovida por el quejoso ANDREA PÉREZ HERNÁNDEZ, contra actos de esta Autoridad; solicitando se rinda INFORME JUSTIFICADO dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional.

*Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con esta fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Con el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se aprecia que el día de hoy dos de marzo del dos mil veintiséis, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis de la ley en comentó, para que notifique a la parte actora la C. **ANDREA PEREZ HERNANDEZ** y a las demandadas **GRUPO LIVPRO S.A. DE C.V. y GUARD & CLEAN S.A. DE C.V.**, la sentencia dictada en fecha dos de marzo del dos mil veintiséis y el presente proveído, por medio de buzón electrónico, y a la demandada **GUARD Ñ CLEAN S.A. DE C.V.**, por estrados electrónicos, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia dictada en fecha dos de marzo del dos mil veintiséis y el presente proveído.*

Se le hace del conocimiento a las partes del presente asunto, que la sentencia antes referida se encuentra debidamente digitalizada en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, para su visualización a través del Buzón Electrónico.

Así mismo, se le hace del conocimiento a las partes intervinientes que la sentencia de fecha dos de marzo del dos mil veintiséis, se encuentra debidamente glosada a los autos del expediente físico.

TERCERO: De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, ríndase Informe Justificado, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

CUARTO: En vista de lo informado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, en su oficio de cuenta; **esta Autoridad se da por enterada de la determinación emitida** en los que se declara que la sentencia en la que se sobreseyó el juicio de amparo 211/2025, **HA CAUSADO EJECUTORIA.**

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción.
-----”

Asimismo, se notifica la sentencia emitida el dos de marzo del presente año.

RESUELVE

PRIMERO: La Ciudadana Andrea Pérez Hernández, acreditó sus acciones. Las personas morales demandadas **GUARD Ñ CLEAN S.A. DE C.V., GRUPO LIVPRO S.A. DE C.V. y GUARD & CLEAN S.A. DE C.V.**, no acreditaron sus excepciones y defensas, por los razonamientos expuestos en el considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: Se condena a las demandadas **GUARD Ñ CLEAN S.A. DE C.V., GRUPO LIVPRO S.A. DE C.V. y GUARD & CLEAN S.A. DE C.V.**, de manera solidaria a pagar a la parte actora la Indemnización Constitucional, así como al pago de las prestaciones señaladas en el considerando IX de la presente sentencia.

TERCERO: Se absuelve a las demandadas **GUARD Ñ CLEAN S.A. DE C.V., GRUPO LIVPRO S.A. DE C.V. y GUARD & CLEAN S.A. DE C.V.**, a pagar a la parte actora las prestaciones señaladas en el considerando X de la presente sentencia.

CUARTO: Se concede las demandadas **GUARD Ñ CLEAN S.A. DE C.V., GRUPO LIVPRO S.A. DE C.V. y GUARD & CLEAN S.A. DE C.V.**, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese la presente sentencia a través del buzón electrónico a la parte actora y demandados **GRUPO LIVPRO S.A. DE C.V. y GUARD & CLEAN S.A. DE C.V.**, en cuanto a la demandada **GUARD Ñ CLEAN S.A. DE C.V.**, a través de los estrados. Acorde a lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII se corre traslado a las partes del texto de la sentencia, en el juzgado laboral.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y Cumplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ, EN DEFINITIVA, LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA YULISSA NAVA GUTIERREZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SENTENCIA EMITIDOS EN FECHA 02 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.

